



CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-079/2022

ACTOR: Cristina Hernández Mendoza

DEMANDADO: Nicolas Rico Bañuelos y el
Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en
Querétaro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista y Preclusión de derechos procesales emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 18 de julio de 2022.

**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, 18 de julio de 2022

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-QRO-079/2022

Actor: Cristina Hernández Mendoza

Denunciado: Nicolas Rico Bañuelos y el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Querétaro

Asunto: Se emite acuerdo de preclusión de derechos procesales y vista

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja presentado por la **C. Cristina Hernández Mendoza** en contra del **C. Nicolas Rico Bañuelos** y el **Comité Ejecutivo Estatal de MORENA** en **Querétaro**.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

- 1) Que esta Comisión Nacional, en fecha **1 de julio de 2022**, emitió y notificó a las partes el acuerdo que tuvo por admitido el recurso de queja recaído en el expediente **CNHJ-QRO-079/2022**.

- 2) Que dentro del término legal concedido por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, el **C. Nicolas Rico Bañuelos** dio contestación al procedimiento instaurado en su contra.

- 3) Que dentro del término legal concedido por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, el **Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Querétaro no compareció** a juicio.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las reglas y etapas previstas para el procedimiento que se sustancia, esta Comisión Nacional determina la **preclusión de derechos procesales y vista**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro del plazo legal de **5 días hábiles** (esto es del **4 al 8 de julio de 2022**), previsto por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, el **Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Querétaro no presentó escrito de contestación** a la queja interpuesta en su contra por lo que debe tenerse por precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que tengan el carácter de supervenientes.

El referido precepto normativo indica:

“Artículo 31. La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes.”

SEGUNDO.- Se tiene dando contestación, en tiempo y forma, al procedimiento instaurado en su contra al **C. Nicolas Rico Bañuelos**.

En virtud de lo anterior esta Comisión Nacional ordena **dar vista** a la parte actora del escrito presentado por el **C. Nicolas Rico Bañuelos** a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Que se tienen por ofrecidas, por el **C. Nicolas Rico Bañuelos**, la

siguientes pruebas:

- La **CONFESIONAL**.
- La **TESTIMONIAL**.
- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.

De la prueba antes referida, esta Comisión determinará, en su caso la admisión o desechamiento de las misma, en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 55º del Estatuto de MORENA, así como por lo previsto en el Título Noveno del Reglamento de la CNHJ y demás leyes de la materia aplicables al caso en concreto.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA. así como los artículos 31 y 32 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **La preclusión** del derecho del **Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Querétaro**, de ofrecer pruebas a su favor dentro del presente procedimiento en virtud de lo expuesto en el **CONSIDERANDO PRIMERO**, así como de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- II. **Se tiene al C. Nicolas Rico Bañuelos**, dando contestación, al procedimiento instaurado en su contra.
- III. **Dese vista** a la parte actora, a la **C. Cristina Hernández Mendoza** del escrito rendido por el **C. Nicolas Rico Bañuelos**, para que en el término **3 DÍAS HÁBILES (TRES DÍAS)**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo (**esto es del 19 al 21 de julio de 2022**), para que manifieste lo que a su derecho convenga. Dicho escrito de respuesta podrá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: cnhj@morena.si.

- IV. **Notifíquese** a las partes como en Derecho corresponda.
 - V. **Agréguese** a los autos el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
 - VI. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

James R. Thompson

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

George A.



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO